



RAD. 00269-2022.

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de JAIME DARIO MEJIA MARTINEZ, informándole que se solicita la suspensión el proceso conforme al auto que admite proceso de negociación de deudas del demandado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 14 de marzo de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que se allega auto de la Fundación Liborio Mejía de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el cual se admite proceso de negociación de deudas del demandado JAIME DARIO MEJIA MARTINEZ, es del caso suspender el proceso mientras se tramite la misma.

En mérito de lo expresado, se

RESUELVE

Suspender el presente proceso, mientras se tramite el proceso de negociación de deudas admitido mediante auto de fecha 10 de marzo de 2023 por la Fundación Liborio Mejía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9cba41bc255da4900c6470becdf9f02af2ef9b7a45a5b6aade1be172b5f266a**

Documento generado en 14/03/2023 02:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>